

DELIMA MARSH

CARTILLA EDUCATIVA CONSUMIDORES FINANCIEROS DE DELIMA MARSH S.A.



Este documento tiene como propósito aportarle a usted unas nociones básicas que le permitan y faciliten adoptar decisiones informadas, comprender las características de los diferentes productos y servicios que pretende adquirir, en atención a lo establecido en las leyes 1328 de 2009 y 1480 de 2011, para lo cual usted deberá tener en cuenta la siguiente información:

1. QUÉ ES UNA PÓLIZA:

El seguro es un contrato mediante el cual una persona natural o jurídica, denominada Tomador, traslada los riesgos a los cuales está expuesta en su persona o en su patrimonio, a una persona

jurídica, llamada Asegurador, a cambio de una contraprestación denominada prima.

2. PARTES DEL CONTRATO DE SEGURO

La ley establece que son parte del contrato de seguro el Asegurador y el tomador. El asegurador, es la persona jurídica que asume los riesgos debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera

de Colombia para ello y el Tomador, es la persona, que obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos al Asegurador.

3. CONTENIDO DE LA PÓLIZA:

La póliza de seguros que usted adquirirá deberá contener además de las condiciones generales del contrato, como mínimo lo siguiente:

- a. La razón o denominación social del asegurador.
- b. El nombre del tomador.
- c. Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador.
- d. La calidad en que actúe el tomador del seguro.
- e. La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro.

- f. La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar una y otras.
- g. La suma asegurada o el modo de precisarla.
- h. La prima y el modo de calcularla y la forma de su pago.
- i. Los riesgos que el asegurador toma a su cargo.
- j. La fecha en que se extiende y la firma del asegurador.

Todo lo anterior, se denomina “condiciones particulares de la póliza”, las cuales están estipuladas en la carátula de la póliza.

4. CONDICIONES GENERALES:

A partir de la primera página de la póliza usted encontrará “Las Condiciones Generales de la póliza”, estas condiciones son elaboradas previamente por la compañía de seguros y tienen como fundamento establecer las coberturas, las exclusiones, derechos y obligaciones tanto del tomador, como de la aseguradora y demás condiciones aplicables según el ramo a que pertenece la póliza.

La cobertura especifica los riesgos protegidos por una determinada póliza. Las exclusiones son todos aquellos eventos que no esta amparados o cubiertos por la póliza. Es muy importante para los consumidores a la hora de contratar un seguro el alcance del riesgo cubierto (su cobertura), y entender los riesgos que tiene cubiertos y los que no (exclusiones), siendo consciente de ambas cosas.

5. DECLARACIÓN DEL TOMADOR SOBRE EL ESTADO DE RIESGO

El tomador esta obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la Aseguradora. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si el asegurador no le brinda un cuestionario para determinar y declarar el estado de riesgo, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por su culpa, hechos o circunstancias que impliquen la agravación del estado de riesgo.

6. GARANTÍAS

La Garantía es la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho. La Garantía deberá constar en la póliza o a los documentos accesorios a ella.

La garantía deberá cumplirse estrictamente. En caso contrario, el contrato será anulable.

7. MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

Como se estableció en el literal h del numeral 3 del presente documento, en la carátula de la póliza se establece “La prima y el modo de calcularla y la forma de su pago”, es por esto que la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación

automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causado con ocasión de la expedición del contrato. Lo indicado aquí, usted podrá encontrarlo en la carátula de la póliza.

8. REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del

envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador. Por favor tenga en cuenta que no todos los ramos de Seguro son susceptibles de revocación. Cualquier duda sobre el particular, favor no dude en contactarnos.

9. EL SINIESTRO

Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado. Ocurrido el siniestro, el asegurado estará obligado a evitar su extensión y propagación. El asegurado o beneficiario de la póliza están obligados a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro,

dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que no lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse más no reducirse por las partes.

10. OBLIGACIÓN DE DECLARAR SEGUROS COEXISTENTES

El asegurado estará obligado a declarar a la aseguradora, al dar noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y de la suma asegurada. La inobservancia de la presente obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.

DELIMA MARSH

La información contenida en esta publicación solamente proporciona una descripción general de los temas tratados, no debe ser considerada como un asesoramiento con respecto a una situación individual y no debe ser interpretada como tal. Los asegurados deben consultar a sus asesores de seguros y legales en relación con temas de coberturas específicas. La cobertura de seguros está sujeta a los términos, condiciones y exclusiones de las correspondientes pólizas individuales. DeLima Marsh S.A. no puede proporcionar ninguna garantía respecto a la posibilidad de obtener un seguro para un cliente particular o para un riesgo determinado.

DeLima Marsh S.A. pertenece a la familia de compañías de Marsh & McLennan, incluyendo Guy Carpenter, Mercer y el Grupo Oliver Wyman (incluyendo Lippincott y NERA Economic Consulting).

Esta prohibida la copia o reproducción en cualquier formato de este documento o cualquier porción de la información que contiene, sin el consentimiento de DeLima Marsh S.A., excepto que los clientes de cualquiera de los clientes de Marsh & McLennan—Marsh, Guy Carpenter, Mercer y el Grupo Oliver Wyman—no están obligados a obtener dicho permiso cuando utilicen este informe con fines internos, mientras tanto esta página se incluya con todas las copias o reproducciones.

Copyright 2013 Marsh Inc. Todos los derechos reservados

www.delimamarsh.com

Compliance 2012/05/25

USDG 4947